



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 149-2018-MTC/16

Lima, 07 MAR. 2018

Vista, la Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16, de fecha 30 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la homologación del equipo Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI-5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERU S.A. estableciéndose en un plazo de vigencia de dos (02) años; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4° el procedimiento de homologación tendrá una vigencia por dos (02) años, los cuales, los interesados podrán renovarlo por igual periodo, si mantiene las condiciones iniciales de operatividad, tal cual lo establece en el artículo 11° de dicho Decreto Supremo;

Que, la empresa HISTRON PERU S.A. en cumplimiento de las normas antes citadas, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la Renovación de Resolución de homologación en aplicación del Decreto Supremo N°009-2012MINAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM vigente desde el 19 de diciembre del 2012 se estableció lo siguiente anexo N°03 (...) III Requisitos para la Homologación de Equipos (...) Procedimientos (...) 3. Expedición del certificado de homologación, que tendrá una vigencia de cinco (05) años renovables si mantiene las condiciones originales de su homologación;

Que, mediante informe legal N° 035-2018-MTC/16.MECG,manifiesta que mediante Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16 de fecha 30 de mayo del 2013, fue expedida la Resolución Directoral donde se aprobó la vigencia de homologación por dos (02) años, no habiendo advertido que ya se encontraba en vigencia el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM publicado desde el 18 de diciembre del 2012, el mismo que modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC disponiéndose entre otros que la homologación tiene vigencia



de cinco (05) años renovable a solicitud de parte, si mantiene las condiciones originales de su homologación, advirtiéndose que se habría incurrido en error material de la citada Resolución;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente y, teniendo en cuenta que se mantiene las condiciones originales de su homologación por lo tanto, es procedente la rectificación de oficio por error material de de la citada Resolución Directoral, en tanto no modifica su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el numeral 210.2 del artículo mencionado indica que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, la presente rectificación procederá por la misma forma original, es decir, mediante Resolución Directoral correspondiente en todos los extremos de la citada resolución en la que se precise vigencia de cinco años renovables si mantiene las condiciones originales de su homologación, tanto en la parte considerativa como en la resolutive, de acuerdo al siguiente detalle:

Parte Considerativa:

DICE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N°007-2002-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

DEBE DECIR:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N°009-2012-MINAN de fecha 18 de diciembre de 2012, se modifica el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Parte Resolutiva:

DICE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la homologación del equipo Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI-5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERU S.A. Dicha aprobación tiene de dos (02) contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones."





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 149-2018-MTC/16

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- APROBAR la homologación de un equipo: Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI-5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERÚ S.A dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años renovable a solicitud de parte, si mantiene las condiciones originales de su homologación, encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR a instancia de oficio, las partes: considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16, de fecha 30 de mayo de 2013, que aprobó la homologación del equipo Analizador de Gases, Marca :HISTRON , Modelo: ANOI-5, con ficha de homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, en todos los extremos de la citada resolución en los que se precise los cinco (05) años renovable, de acuerdo al siguiente detalle:

Parte Considerativa:

DICE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N°007-2002-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



DEBE DECIR:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N°009-2012-MINAN de fecha 18 de diciembre de 2012, se modifica el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Parte Resolutiva:

DICE:


Artículo 1°.- APROBAR la homologación del equipo Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI -5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERU S.A. Dicha aprobación tiene de dos (02) contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR la homologación de un equipo: Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI -5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERÚ S.A dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años renovable a solicitud de parte, si mantiene las condiciones originales de su homologación, encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral e Informe – Legal a la empresa HISTRON PERU S.A. para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 035-2018-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Rectificación de Oficio por error material de la Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16, que aprueba la homologación del equipo Analizador de Gases, marca HISTRON , Modelo ANOI -5, Con Ficha de homologación N°022-G, Código N°G-020-2013-DGASA-MTC.

REFERENCIA : a) Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16, de fecha 30.05.2013

FECHA : Lima, **06 MAR. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16, de fecha 30 de mayo de 2013, mediante la cual la homologación del equipo Analizador de Gases, marca HISTRON, modelo ANOI-5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N°G-022-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERU S.A. estableciéndose un plazo de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones y, se aprobó la homologación del equipo Analizador de Gases, Marca: HISTRON, Modelo: ANOI -5, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4° el procedimiento de homologación y establece en el artículo 11° lo siguiente:

"La vigencia de la homologación será por dos (02) años, vencidos los cuales, los interesados podrán renovarlo por igual periodo, si se mantiene las condiciones iniciales de operatividad"

2. Al respecto, empresa HISTRON PERU S.A. en cumplimiento de las normas antes citadas, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la Renovación de Resolución de homologación en aplicación del Decreto Supremo N°009-2012MINAM.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM vigente desde el 19 de diciembre del 2012 se estableció lo siguiente anexo N°03 (...) III Requisitos para la Homologación de Equipos (...) Procedimientos (...) 3. Expedición del certificado de homologación, que tendrá una vigencia de cinco años renovables si mantiene las condiciones originales de su homologación.
4. Se advierte que la Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16 fue expedida de fecha 30 de mayo del 2013, fecha en la que se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM vigente desde el 18 de diciembre del 2012 publicado desde el 18 de diciembre del 2012, el mismo que modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC disponiéndose entre otros que la homologación tiene vigencia de cinco (05) años renovable a solicitud de parte, si mantiene las condiciones originales de su homologación, advirtiéndose que se habría incurriendo en error material de la citada Resolución .
5. En efecto, y conforme a lo expuesto en el párrafo precedente y, teniendo en cuenta que se mantiene las condiciones originales de su homologación por lo tanto, es procedente la rectificación de oficio por error material de de la citada Resolución Directoral, en tanto no modifica su contenido, ni el sentido de la decisión.
6. De conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
7. Adicionalmente, el numeral 210.2 del artículo mencionado indica que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, la presente rectificación procederá por la misma forma original, es decir, mediante Resolución Directoral correspondiente en todos los extremos de la citada resolución en la que se precise vigencia de cinco (05) años renovables si mantiene las condiciones originales de su homologación, tanto en la parte considerativa como en la resolutive, de acuerdo al siguiente detalle:

Parte Considerativa:

DICE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N°007-2002-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

DEBE DECIR:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-





2007-MTC, Decreto Supremo N°009-2012-MINAN de fecha 18 de diciembre de 2012, se modifica el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Parte Resolutiva:

DICE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la homologación del equipo Analizador de Gases , marca HISTRON, modelo ANOI-5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERU S.A. Dicha aprobación tiene de dos (02) contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- **APROBAR** la homologación de un equipo: Opacimetro, marca HISTRON, modelo ANOI - 5, con Ficha de Homologación N°022-G, Código N° G-020-2013-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 039; a favor de la empresa HISTRON PERÚ S.A dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años renovable a solicitud de parte, si mantiene las condiciones originales de su homologación, encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones .

CONCLUSIÓN

En consideración a lo establecido en el análisis del presente Informe, se recomienda la expedición de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación del error material en la Resolución Directoral N°-207-2013-MTC/16, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.


RECOMENDACIONES

Remitir copia certificada de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 207-2013-MTC/16 a la EMPRESA HISTRON PERU S.A., para los fines que se consideren pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar



Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820